



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0095/11/19

Oficio N° GRO.UARRN.1149/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2019

EJIDO RÍO VERDE, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE RÍO VERDE, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/14/2019 de fecha 25 de Noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/14/2019 de fecha 21 de Noviembre de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. GRO.UARRN.1122/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO RÍO VERDE	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	EJIDO RÍO VERDE, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÍO VERDE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	424341	1904698
2	424854	1904027
3	424850	1903995
4	425067	1903600
5	425161	1903482
6	425280	1903468
7	425587	1903066
8	425580	1903047





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0095/11/19

Oficio N° GRO.UARRN.1149/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2019

9	425595	1903007
10	425704	1902853
11	425845	1902728
12	425757	1902462
13	426056	1902447
14	426064	1901934
15	425677	1901794
16	425677	1901572
17	425857	1901484
18	425518	1900661
19	425182	1900504
20	425452	1900521
21	425083	1899303
22	424849	1898943
23	424577	1898304
24	424481	1898357
25	424368	1898397
26	423917	1898559
27	423559	1898687
28	419953	1899420
29	418892	1899347
30	418863	1899345
31	417627	1899144
32	417750	1901376
33	417824	1902914
34	417937	1903363

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO RÍO VERDE	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0095/11/19

Oficio N° GRO.UARRN.1149/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2019

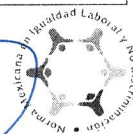
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO RÍO VERDE	3870	3870	980.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO RÍO VERDE	980.48 (novecientos ochenta punto cuarenta y ocho)	9258.11 (nueve mil doscientos cincuenta y ocho punto once)

Nombre del predio: EJIDO RÍO VERDE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/12/19 - 31/12/20	Otras hojosas	231.33	1.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/19 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	5.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/19 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	231.33	964.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/19 - 31/12/20	Pinus oocarpa	231.33	917.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/19 - 31/12/20	Quercus crassifolia	231.33	105.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/19 - 31/12/20	Quercus crassifolia	0	.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/19 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	231.33	212.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/19 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	0	.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	236.7	6.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	0	.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	236.7	1493.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	12.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	236.7	884.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	0	2.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	236.7	53.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	236.7	16.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	0	.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	206.91	21.92	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0095/11/19

Oficio N° GRO.UARRN.1149/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2019

5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	206.91	1616.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	206.91	542.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	206.91	471.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus magnoliifolia	206.91	23.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	305.54	20.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	305.54	365.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	0	13.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	305.54	1196.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	305.54	148.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	0	.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	305.54	156.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	0	1.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

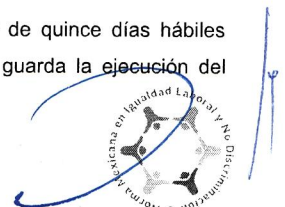
Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JNJ46

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO RÍO VERDE	P-12-029-ERV-001/19

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0095/11/19

Oficio N° GRO.UARRN.1149/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a C5 de diciembre de 2019

programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. * La anualidad 1/10 (2019-2020), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 1001, 1002, 1003, 1005, 1201, 1302, 2101, 3601, 3701 y 5202, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 231.33 hectáreas.
12. * La anualidad 3/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1702, 1801, 2601, 2603, 2901, 3301, 3901, 3902, 4101, 4102, 4103, 4401, 4402 y 4502, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 236.70 hectáreas.
13. * La anualidad 5/10 (2024), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 1401, 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2016 y 2801, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 206.91 hectáreas.
14. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el tratamiento silvícola de acuerdo a la clasificación de las unidades mínimas de manejo de acuerdo a la productividad determinada a cada una ellas (baja, media y alta), por la razón que las existencias son bajas y por lo tanto se deberá asegurar la estimulación o establecimiento de la regeneración natural, por lo anterior a partir de la tercera anual en el informe anual deberá presentar la evaluación de la regeneración natural.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0095/11/19

Oficio N° GRO.UARRN.1149/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2019

15. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
16. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una superficie de 912.32 hectáreas; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente donde se recolecta la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
17. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
18. * La anualidad 7/10 (2026), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 502, 702, 802, 2301, 2802, 2803, 2804, 2806, 3003, 3201, 3501, 3506, 4302, 4601, 5801, 6501, 7202, 7301, 7802, 7803 y 7804, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 305.54 hectáreas.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0095/11/19

Oficio N° GRO.UARRN.1149/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2019

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



7 de 7

